



Montevideo, 14 de abril de 2023

Directora General de Salud,  
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia a la solicitud de acceso a la información 3/1849/2023 que pide: “*A-Cantidad de vasectomías realizadas por año. Registro desde 2012 en adelante, discriminado por mutualista y Asse.*

*B-Cantidad de ligaduras tubarias realizadas por año. Registro desde 2012 en adelante, de ser posible discriminado por mutualista y Asse”*

Se informa que en este Ministerio no se realiza vigilancia de procedimientos quirúrgicos, lo que se vigila son egresos hospitalarios. Cabe aclarar que estos procedimientos pueden estar en el marco de una internación por otra causa, o incluso pueden realizarse de forma ambulatoria.

De acuerdo a esto el sector de Enfermedades No Transmisibles del Departamento de Vigilancia en Salud aporta la siguiente información:

- Desde el área de vigilancia de enfermedades no transmisibles contamos con las bases de egresos hospitalarios (BEH) que envían las instituciones prestadoras de salud anualmente hasta el año 2021.
- Un egreso hospitalario se produce cuando se le otorga el alta hospitalaria al paciente, luego de culminado el episodio de morbilidad por el cual estuvo internado por un mismo evento de morbilidad.
- Se excluyen como egresos hospitalarios: los pacientes asistidos en forma ambulatoria, en emergencia e internación domiciliaria.
- La codificación de procedimientos realizados por las instituciones está basada en la Clasificación de Procedimientos CIE 9MC, versión 2009.



- Cabe destacar que a partir del año 2015 a 2017 se comienza a trabajar desde el MSP en la mejora de la calidad de los registros de egresos hospitalarios reportados por las instituciones anualmente logrando mejorar la calidad de los mismos en los últimos 2 años disponibles.

Procedimiento: Cantidad de ligaduras tubarias

Para dar respuesta a la solicitud se procedió a extraer de las BEH 2012 a 2021, los registros de mujeres entre 15 a 55 años con los siguientes códigos de procedimiento:

- 66.21 Ligadura y aplastamiento endoscópico bilateral de las trompas de Falopio
  - 66.22 Ligadura y sección endoscópica bilateral de las trompas de Falopio
  - 66.29 Otra destrucción u oclusión endoscópica bilateral de las trompas de Falopio
  - 66.31 Otra ligadura y aplastamiento bilateral de las trompas de Falopio
  - 66.32 Otra ligadura y sección bilateral de las trompas de Falopio
  - 66.39 Otra destrucción u oclusión bilateral de las trompas de Falopio
- 
- Se presenta la información según sector público y privado y no por institución por razones de confidencialidad.
  - No es posible detallar los datos por institución debido a que en varios años se realizó solo un procedimiento por prestador de salud, lo cual quizás permita la identificación de la persona,
  - En la Tabla 1 se presenta la cantidad de registros de egresos hospitalarios con códigos correspondientes a procedimientos de ligadura tubárica reportado por las Instituciones para los años 2012 a 2021 según el Sector Público (solo incluye ASSE) o Sector Privado.



Tabla 1- Cantidad de registros de egresos hospitalarios con edades entre 15 a 55 años y código de procedimientos según la CIE9 CM correspondientes a ligadura de trompas de Falopio  
(Códigos :66.21,66.22,66.29,22.31,66.32,66.39) según Sector público o Privado - Uruguay 2012-2021.

| SECTOR                | AÑO        |            |             |             |             |             |             |             |             |             | Total        |
|-----------------------|------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
|                       | 2012       | 2013       | 2014        | 2015        | 2016        | 2017        | 2018        | 2019        | 2020        | 2021        |              |
| <b>Sector Privado</b> | 504        | 724        | 1169        | 1955        | 1877        | 1902        | 1773        | 1903        | 1646        | 1606        | 15250        |
| <b>Sector Público</b> | 281        | 0          | 590         | 522         | 397         | 347         | 808         | 936         | 1043        | 916         | 5840         |
| <b>Total</b>          | <b>785</b> | <b>724</b> | <b>1759</b> | <b>2477</b> | <b>2274</b> | <b>2249</b> | <b>2581</b> | <b>2839</b> | <b>2689</b> | <b>2522</b> | <b>20899</b> |

Fuente:DEVISA\_MSP

*Procedimiento: Cantidad de vasectomías*

En relación a la solicitud de la cantidad de vasectomías se procedió a extraer de las BEH 2012 a 2021, los registros con los siguientes códigos de procedimiento:

- 63.7 Vasectomía y ligadura de conducto deferente
- 63.70 Procedimiento de esterilización masculina, no especificado de otra manera
- 63.71 Ligadura de conducto deferente Aplastamiento de conducto deferente División de conducto deferente
- 63.72 Ligadura de cordón espermático
- 63.73 Vasectomía



En la Tabla 2 se presenta la cantidad de registros de egresos hospitalarios con códigos correspondientes a procedimientos de vasectomías reportado por las Instituciones para los años 2012 a 2021 según el Sector Público (solo incluye ASSE) o Sector Privado al que pertenecen.

| Tabla 2- Cantidad de registros de egresos hospitalarios con código de procedimientos según la CIE9CM correspondientes a Vasectomías (códigos :63.7,63.70,63.71,63.72,63.73),según Sector - Uruguay 2012-2021. |           |           |            |            |            |            |            |            |            |            |             |
|---|-----------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| SECTOR  | AÑO       |           |            |            |            |            |            |            |            |            | Total       |
|   | 2012      | 2013      | 2014       | 2015       | 2016       | 2017       | 2018       | 2019       | 2020       | 2021       |             |
| <b>Sector Privado</b>   | 72        | 70        | 97         | 118        | 134        | 159        | 230        | 278        | 135        | 157        | 1450        |
| <b>Sector Público (ASSE)</b>  | 7         | 0         | 3          | 11         | 13         | 7          | 2          | 21         | 18         | 11         | 93          |
| <b>Total</b>  | <b>79</b> | <b>70</b> | <b>100</b> | <b>129</b> | <b>147</b> | <b>166</b> | <b>232</b> | <b>299</b> | <b>153</b> | <b>168</b> | <b>1543</b> |

Fuente:DEVISA\_MSP

Unidad de Información

Montevideo, 18 de Abril de 2023

*Ref. N° 12/001/3/1849/2023.-*

Mediante acceso a la información pública se consulta:

*“En este marco, solicito a usted me haga entrega de la siguiente información en formato correo electrónico*

*A- Cantidad de vasectomías realizadas por año. Registro de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022. Discriminado por mutualista y Asse.*

*B- Cantidad de ligaduras tubarias realizadas por año. Registro de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022. Discriminado por mutualista y Asse.”*

Consultada la Dirección General de la Salud, a través del Departamento de Vigilancia en Salud de la División Epidemiología, se adjunta informe que luce en los presentes obrados y se sugiere notificar, de fojas 6 a fojas 9.-

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita acceder a la cantidad de vasectomías y de ligaduras tubarias realizadas en Uruguay en el período comprendido entre los años 2012 a 2022 inclusive, desglosados por año y prestador de salud público y privados;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1849-2023

VC